



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 206-2025-DG-DISA APURIMAC II.

27 MAR. 2025

Andahuaylas,

**VISTO:** El Memorándum N° 0665-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 24 de marzo del 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral: Dando por concluida la Asignación en el Cargo de Asesor Legal al Abog. WILDER PALOMINO NOLASCO, agradeciendo por los servicios prestados durante el desarrollo de sus funciones, desde el 18 de marzo del 2024, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito a la Solicitud con Hoja de Trámite con registro N° 3376, Resolución Directoral N° 632-2024-DG-DISA APURIMAC II; y,

### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para las asignaciones y/o término de funciones al personal que labora en la Administración Pública;

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con las Disposiciones Generales del Manual Normativo de Personal N° 002-91-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, precisa que la asignación de funciones permite determinar las funciones que debe desempeñar el servidor público dentro de la Entidad, según nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración de servicios, en concordancia con el artículo 11° del citado Reglamento, sobre la suplencia encargo de funciones del personal con Contrato Administrativo de Servicios CAS, por lo que las personas contratadas bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo en la entidad contratante;

Que, en mérito de la Ley N° 29849, se establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales al personal CAS;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 632-2024-DG-DISA APURIMAC II, de fecha 10 de octubre de 2024 se resuelve Asignar Funciones a partir del 24 de septiembre de 2024 al Abog. Wilder Palomino Nolasco, para que desempeñe como Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas (...);

Que, mediante la Hoja de Trámite con registro N° 3376, de fecha 17 de marzo de 2025 se introduce la carta de renuncia irrevocable del Abog. Wilder Palomino Nolasco al cargo de Asesor Legal en la Dirección de Salud Apurímac II, con efectos a partir de la aceptación del documento, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la normativa vigente (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.** – ACEPTAR, la renuncia presentada por el Abog. WILDER PALOMINO NOLASCO, identificado con DNI N° 46135324 a las funciones asignadas Asesor Legal, cuyo último día de labores es el 18 de marzo de 2025 en dicho cargo, dándole las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO 2°.** – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Direcciones Ejecutivas y Oficinas Competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Archíva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
Mug. Karina Alfaro Campos  
DIRECTORA GENERAL

